

INFORME COMISARIA REVISORA PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ESCUDECONP S.A.

Señores

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ESCUDECONP S.A.

Presente

INTRODUCCIÓN

En mi carácter de Comisaria Principal y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías Registro Oficial 312 de 05-nov-1999 y de los estatutos de ESCUDECONP S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la situación financiera y resultado de operaciones, preparados por y bajo la responsabilidad de los administradores de la compañía por el año que termino el 31 de diciembre de 2018.

Responsabilidad de la Administración de la compañía por los Estados Financieros, así como de las resoluciones de la Junta General.

Las obligaciones que la ley y el contrato social les impongan serán responsabilidad de los administradores de la compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros en conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los administradores son solidariamente responsables para con las compañías y terceros:

- De la verdad del Capital Suscrito y de la verdad de la entrega de los bienes aportados por los accionistas.
- De la existencia real de los dividendos declarados.
- De la existencia y exactitud de los Libros de la Compañía.
- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y en general del cumplimiento de las formalidades prescritas por la ley para la existencia de la compañía ESCUDECONP S.A.

Responsabilidad de la Comisaria Principal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la compañía basado en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los Estados Financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control

interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores información de la revisión de las operaciones, registros contables y documentación sustentadora de las transacciones realizadas. Adicionalmente he revisado el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2018 y el correspondiente Estado de Resultado; así como los libros sociales de la compañía; y, entre ellos las actas de Junta de Accionistas.

Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre el Cumplimiento

En mi opinión, los Estados Financieros mencionados presentan la situación financiera de ESCUDECONP S.A., al 31 de diciembre del 2018 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, sin embargo las Normas Internacionales de Información Financiera en ese año no se las implementaron aun.

Adicionalmente, se verifico que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas; y que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Opinión sobre el Control Interno

Con base en los resultados presentados, considero que la administración del 2018 de la compañía no ha podido sostener el progreso reflejado en el resultado del año antepuesto, no obstante los procedimientos de control interno para gestionar información financiera confiable y promover el manejo financiero y administrativo de sus recursos, se lo ha realizado de una manera confiable y eficiente.

Cumplimiento de la Ley Laboral

Durante el periodo 2018, la compañía ha mantenido trabajadores que han sido contratados bajo parámetros legales establecidos por el código laboral y la Ley de Seguridad Social vigentes.

Comentarios sobre los procedimientos de Control Interno de la compañía.

La compañía actualmente para el año 2018 utiliza un paquete contable integrado y desarrollado de acuerdo a los requerimientos de la empresa, este sistema permite integrar las transacciones de compra, venta, cobranzas y pagos en contabilidad, disminuyendo el valor de los gastos operacionales, permitiendo así a los analistas obtener una mejor visión de los resultados y a los administradores adoptar decisiones sustentadas en información muy aproximada a la realidad.

Principales Políticas Contables

Las principales Políticas Contables de la compañía se encuentran de acuerdo con los criterios establecidos a través de las disposiciones contables y por las leyes aplicadas en el Ecuador.

De acuerdo con el criterio contable las compañías en el Ecuador deberán ajustarse a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Cumplimiento a la Ley de Compañías.

Es importante señalar que en mi calidad de Comisaria Revisora Principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

Después del análisis realizado para el año terminado 2018, claramente se puede observar en el Estado de Resultados que la compañía presenta un total de Ingresos de \$193.654,24 y un total de Gastos de Operación de \$159.279,91 Gastos Financieros \$84,13 y Gastos No Deducibles \$6.421,86 dando como resultado una Utilidad del Ejercicio de \$27.868.34.

Por otra parte, se puede notar que las obligaciones pendientes con los empleados en este año 2018 ha disminuido considerablemente, ya que el año 2017 los Sueldos por Pagar fueron de \$11.146,23 y en este año es de \$982,60.

RECOMENDACIÓN

En el informe presentado para el año 2016, parte del contenido fue:

"Otro hecho importante para la compañía es la reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial modificada en diciembre de 2014. El artículo 93 de dicha Ley indica que:

Art. 93.- para la obtención de la licencia no profesional de conducir tipo B, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial exigirá únicamente la rendición y aprobación de las pruebas psicosenométricas, teóricas y prácticas tomadas por la propia entidad, y se extenderá la licencia de conducir no profesional tipo B únicamente a aquellos postulantes a conductores no profesionales que lo aprueben.

En caso de reprobación de las pruebas tomadas por parte de la entidad, el postulante deberá obtener el certificado de aprobación de estudio que otorgue el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) o las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, como requisito previo para volver a rendir las pruebas correspondientes.

Claramente este cambio en la Ley provocará una disminución importante en la demanda de los servicios que presta la compañía en virtud de que solo serán necesarios para aquellas personas que reprobó las pruebas tomadas por la ANT.

NOTA: en la misma ley mencionada hay una Nota General que indica que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANRCTTSV) también podrá ser conocida como ANT.

Cabe resaltar que existe una Disposición Transitoria que indica que la ANT cuenta con 365 días para desarrollar las pruebas que reemplazarán al certificado de estudios obtenido en una Escuela de Conducción

Por lo tanto se deriva que a partir del 2016 habrá una considerable disminución de la demanda por los servicios que presta la compañía. Es un contexto difícil para la compañía que pondrá a prueba la viabilidad de la misma en el largo plazo, así como también las habilidades y capacidades de toma de decisiones de la administración."

Atentamente,



Ing. Giovanna Pazmiño

